

2020

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



COLEGIO SAN MANUEL



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

Nota

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el profesor”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

Contenido

INTRODUCCION.....	6
MARCO CONCEPTUAL.....	6
FUNDAMENTOS	7
NORMATIVA.....	7
CONCEPTO DE EVALUACIÓN.....	7
PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO	8
CONCEPTO DE CALIFICACIÓN	9
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	9
TITULO II: DE LAS EVALUACIONES.....	10
TITULO III - EVALUACIÓN DIFERENCIADA	11
PROCEDIMIENTOS.....	11
TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES	13
OTRAS CONSIDERACIONES.....	16
TITULO V: DE LA PROMOCION.....	17
TITULO VI: SITUACIONES ESPECIALES.....	18
TITULO VII: LOS TRASLADOS.....	20
TITULO VIII: MATRICULA DE EXTRANJEROS.....	20
TITULO IX: CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.....	20
TITULO X: SOBRE APELACIONES	21
TITULO XI: DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES.....	21
TITULO XII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	22
TITULO XIII: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.	22
TITULO XIV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES	22



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INTRODUCCION

El Colegio Particular Subvencionado San Manuel está ubicado en la comuna de Melipilla, es un establecimiento cooperador de la Función Educacional del Estado según Decreto N° 347 del 21 de Febrero del año 1992. Imparte educación en los niveles Pre Básico, Educación General Básica y Educación Media Científico Humanista. Atiende a una población de 486 alumnos provenientes del área urbana y rural de la comuna y de otras comunas aledañas como María Pinto, San Pedro, Alhué, El Monte, etc. La principal tarea del Colegio es colaborar al pleno desarrollo del alumno, junto con potenciar sus aptitudes, fomentar la capacidad crítica respecto de la sociedad, desarrollando los valores que están presente en nuestro Proyecto Educativo.

La propuesta pedagógica está orientada a incrementar la calidad de los aprendizajes a través de procesos de innovación curricular con un enfoque constructivista integral de la educación, considerando el proceso de evaluación como fuente de mejoramiento del quehacer pedagógico bajo un paradigma inclusivo del aprendizaje.

Se presenta a continuación la actualización del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los alumnos del Colegio San Manuel para cumplir con el Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción.

En la elaboración del presente Reglamento ha sido consensuado con los diferentes estamentos que conforman nuestra unidad educativa.

MARCO CONCEPTUAL

En el presente reglamento se concibe la evaluación como un proceso permanente, parte de las acciones sistemáticas formativas, destinado a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que analizados y organizados generan información útil acerca de los progresos de los educandos, en su proceso de aprendizaje y de su formación como una persona integral para, consecuentemente, dar origen a la toma de decisiones en el plano educativo y de desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

FUNDAMENTOS

El objetivo del Proyecto Educativo Institucional es desarrollar en los educandos habilidades intelectuales, sociales, afectivas y valóricas que los lleven a ser personas íntegras, con una identidad propia capaz de enfrentar los cambios del mundo actual, asumiendo su vida en forma responsable y tomando decisiones en su beneficio y para la sociedad.

Principios Rectores de la Reforma Educacional

Planteados por las políticas educacionales de Estado, que impulsa el Gobierno de Chile orientadas hacia el logro del Objetivo de Mejorar la calidad y equidad de las oportunidades Educativas.

NORMATIVA

LEY NÚM. 20.370 LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

LEY NÚM. 20.845, 2015 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, Ministerio de Educación.

Ley de Inclusión Escolar N° 20.845/2015

Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción entrará en vigencia en marzo del año 2020.

- Bases Curriculares Decreto 481 /2018: **NT1 y NT2:**
- Bases Curriculares 439 y 433/2012: **1° a 6° Año Educación General Básica:**
- Bases curriculares decreto 614 /2013 y 369/2015: **7° Año Educación General Básica a 2° Año Enseñanza Media:**
- Bases curriculares (Decreto en trámite): **3° y 4° Año Enseñanza Media:**

CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (Decreto 67 Art.2ºletra b).

La evaluación es un proceso continuo que tiene por objetivo monitorear, evaluar y corregir, cuando sea necesario, aspectos fundamentales del aprendizaje de los estudiantes en el proceso



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

pedagógico. La evaluación posee un carácter planificado y riguroso, lo cual permite la reflexión del docente una vez que ella se ha aplicado en sus tres momentos, es decir, en su etapa diagnóstica, de proceso y final.

PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO

1.- Se evaluará aquello que los estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.

2.- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

3.- Toda evaluación debe evidenciar las potencialidades individuales de cada estudiante, respondiendo al sentido de integridad del niño que permita comunicar con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades en pos de su desarrollo intelectual, afectivo y físico.

4.- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo

5.- En el establecimiento habrá diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, habilidades, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.

6.- La evaluación es un proceso continuo y sistemático en el que se identifican tres momentos fundamentales:

- a) Obtención o recogida de información,
- b) La valoración de esta información para darle significado a través del análisis y la formulación de juicios, y la
- c) Toma de decisiones para el mejoramiento del proceso de enseñanza.

7.- Posterior a la aplicación de un proceso evaluativo, es responsabilidad del docente realizar un análisis estadístico y reflexión pedagógica profunda de los resultados alcanzados por sus estudiantes, identificando el nivel de aprendizaje en el que se encuentran, para realizar una retroalimentación contextualizada, e intencionar remediales oportunamente.

8.- Los docentes calificarán solo aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

9.- El estudiante tendrá una participación activa en los procesos de evaluación a través de la autoevaluación y coevaluación.

10.- Los instrumentos evaluativos que se elaboren y apliquen en el establecimiento tendrán calidad técnica apropiada, especialmente en lo referido a la validez y confiabilidad del mismo, recepcionado y revisado por la jefatura de UTP.

11.- Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente en cada clase.

CONCEPTO DE CALIFICACIÓN

Se entiende por calificación la representación del **logro** de los aprendizajes a través de un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje. Esta debe ser coherente con la planificación y ejecución de la asignatura y debe basarse en sustentos pedagógicos.

Tanto la cantidad de calificaciones como las ponderaciones para determinar la calificación final deben ser acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, promoviendo la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: El presente Reglamento rige a partir de Marzo del año 2020.

ARTICULO 2°: El año escolar comprenderá dos periodos lectivos, de acuerdo al régimen **semestral** adoptado por el establecimiento.

ARTICULO 3°: El año escolar tendrá la duración que estipulan los decretos bases de Enseñanza Básica y Media y distribuidos según la organización que indica en el Calendario Escolar vigente para la Región Metropolitana.

ARTICULO 4°: El presente reglamento se entregará por escrito a los apoderados al momento de la matrícula. También será difundido en la primera reunión de apoderados y a través de la publicación en la página web del colegio: www.colegiosanmanuel.cl, además se tendrá un ejemplar a la vista en la oficina de recepción.

ARTICULO 5°: La Dirección de establecimiento presentará una propuesta del Reglamento de Evaluación al Consejo General de Profesores al término del año lectivo. Las observaciones quedarán



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

registradas en acta, refrendada por las firmas de todos los docentes. Este consejo tendrá carácter resolutivo en esta materia.

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 1°: La evaluación de los estudiantes considerarán los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) de las asignaturas del plan de estudio de cada curso.

ARTICULO 2°: En el establecimiento se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

A. Según el momento

Evaluación inicial es aquella que se aplica al inicio de un proceso de aprendizaje. Busca obtener evidencias concretas respecto del punto de partida de un conjunto de estudiantes en relación a los resultados de aprendizaje que espera desarrollar un curso, considerándolos tanto de manera individual como grupal.

Evaluación de proceso o procesual es aquella que se aplica a lo largo del año considerando diversos momentos e hitos para obtener una mirada más global de los logros paulatinos e idealmente crecientes de los estudiantes, con el objetivo de poder introducir modificaciones y mejoras, así como ponderar también la sistematicidad, compromiso y dedicación de cada estudiante con su proceso de aprendizaje. En este sentido, la evaluación procesual busca evitar que solo sea considerado el producto final. La evaluación de proceso, puede tener propósito formativo y/o sumativo.

Evaluación final o de término es aquella que busca dar cuenta de los resultados obtenidos en el proceso educativo. Tradicionalmente es de tipo sumativo, aunque puede ser también formativa si se ubica al término de una subunidad o parte de una. No implica necesariamente la aplicación de una “prueba”, ya que puede evaluarse a través de múltiples modalidades (disertación, informe de investigación, ensayo, entre otros). Debe dar lugar a la revisión y análisis de sus resultados de manera que permitan tomar decisiones fundamentadas en la evidencia recogida y registrada en ella.

B. Según el Propósito

Evaluación diagnóstica permite determinar el estado de desarrollo de ciertas habilidades y actitudes básicas para iniciar o consolidar un aprendizaje. También para verificar la presencia o ausencia de ciertos conocimientos de dominio previo para desarrollar o no con su reforzamiento. Puede aplicarse en cualquier momento del proceso educativo, con distintos procedimientos y a diversos aprendizajes.

Evaluación formativa: permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, evidenciando sus dificultades y avances, a tiempo, y realizar las modificaciones, mejoras y ajustes que resultan necesarios, tanto en las metodologías como en las actividades y



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

evaluaciones planificadas. Se realizará sistemáticamente en todos las asignaturas del plan de estudio. Su objetivo no es obtener una calificación.

Evaluación sumativa: es medir el desarrollo de las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales del estudiante. Permite certificar, generalmente por una calificación que se traducirá en porcentaje para la nota final, el logro de aprendizaje. Esta síntesis se expresa con nota de 1,0 a 7,0, excepto en la asignatura de Religión en la que se evaluará con conceptos.

C. Según el Agente

Heteroevaluación: Consiste en que una persona evalúa lo que otra ha realizado. El tipo de evaluación que con mayor frecuencia se utiliza es aquella donde el docente es quien, diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación y donde el estudiante es sólo quien responde a lo que se le solicita.

Autoevaluación: Es aquella en que el estudiante participa como agente evaluador a partir de criterios definidos y explícitos dados por el profesor. Favorece la meta cognición e incentiva la autocrítica. Pretende desarrollar la autoconciencia del alumno(a) con respecto a su propio proceso de aprendizaje.

Coevaluación: Consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros. Tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros y, por tanto, ser un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje. Favorece la tolerancia, el espíritu crítico, la metacognición y el aprendizaje colaborativo.

TITULO III - EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Es aquella que se aplicará a los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias o permanente, distinta a la mayoría y requieran de una forma diferente de evaluar los aprendizajes. Se aplica, por ejemplo a estudiantes con necesidades educativas especiales, con alto porcentaje de inasistencia justificadas, con serios problemas familiares y sociales, estudiantes que no dominan el idioma local, viajes al extranjero etc.

Este tipo de evaluación se aplicará en forma individual de acuerdo a la necesidad detectada y a los objetivos de aprendizaje planteados para el estudiante.

Sobre el procedimiento de evaluación diferenciada se debe considerar lo siguiente:

PROCEDIMIENTOS

1.- Los alumnos(as) con necesidades educativas transitorias, serán evaluados por el profesor de asignatura y en conocimiento de la U.T.P, considerándose para tal efecto, el Certificado



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

emitido por el especialista correspondiente con la orientación y colaboración del Departamento Psicosocial.

El apoderado tendrá la obligación de presentar al profesor jefe, un informe actualizado del especialista que respalde dicha dificultad. Posteriormente, el profesor(a) jefe deberá citar al apoderado y registrar en la hoja de vida del estudiante, el procedimiento a aplicar y el compromiso del estudiante y apoderado. Una vez que esto ocurre, UTP informará, por escrito, a los docentes de asignatura de la medida aplicada para el estudiante.

2.- No se aceptarán eximiciones de ninguna asignatura. Es deber del Establecimiento y de los profesores respectivos brindar toda la ayuda y adecuaciones curriculares pertinentes para sacar adelante al estudiante con dificultades, involucrando a los especialistas correspondientes si fuese necesario.

3.-Será obligación de los padres y apoderados participar en forma activa y sistemática del proceso de aprendizaje de sus hijos(as) y asistir al establecimiento cada vez que sea requerido.

4.- Los estudiantes que presenten la documentación médica que indique su imposibilidad de realizar actividad física se eximirá de la actividad pero no de la asignatura, por tanto, el docente a cargo modificará el plan de trabajo que contribuya a su desarrollo intelectual y conocimiento en el área de la Educación Física y Salud del educando.

5.- El colegio implementará distintas modalidades de evaluación de aprendizaje para atender la diversidad de los estudiantes. También se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, que permitan atender asignaturas la diversidad de estudiantes según lo dispuesto en el decreto exento N° 83 de 2015, emanado del Ministerio de Educación.

6.- El número de calificaciones de los estudiantes afectos a este tipo de evaluación podrá ser distinto al mínimo exigido para el resto del curso.

7.- En todos los casos el profesor jefe presentará al consejo de profesores los informes semestrales con el estado de avance del tratamiento que está siguiendo el estudiante.

8.-La aplicación de la evaluación diferenciada deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante por el docente de la asignatura correspondiente.

9.-En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora el profesor de la asignatura tendrá la obligación de presentar a la UTP, una planificación con una adecuación curricular acorde a la dificultad motora del estudiante.

10.- En caso de ausencia prolongada de un estudiante el apoderado deberá presentar certificados para justificar inasistencia ante el Inspector General. La jefa de UTP hará un calendario de evaluaciones que comunicará oportunamente al apoderado, a través del



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

cuaderno de observaciones. El alumno deberá regular su situación en un plazo de un mes desde su regreso a clases.

TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 1°: Las calificaciones de las asignaturas es los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones, en cada subsector del plan de estudio vigente. Se aplicará la escala numérica de 1,0 a 7,0, con aproximación. Excepto en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación que no llevarán calificación.

ARTÍCULO 2°: La calificación mínima de aprobación es un 4,0 obtenido con el 60% de exigencia. La calificación semestral corresponderá a la suma de las ponderaciones de instrumento evaluativo realizado durante el semestre. En cada asignatura la nota final anual corresponderá al promedio del primer y segundo semestre. Los promedios semestrales y finales serán calculados hasta con dos decimales, efectuándose una aproximación a la décima superior, por ejemplo: 6,45 corresponde a un 6,5.

ARTICULO 3°: Las calificaciones de las Pruebas Objetivas, deben ser entregadas como plazo máximo, a la semana siguiente de su aplicación. En el caso de pruebas de desarrollo y/o trabajos de investigación el plazo será de dos semanas. En ambos casos se realizará la retroalimentación correspondiente y los instrumentos quedarán a disposición de los estudiantes.

ARTICULO 4°: Los trabajos de investigación sean teóricos, prácticos u otros deberán ser corregidos de acuerdo a la pauta consensuada entre UTP y docentes. Además debe ser entregada impresa y explicada a los alumnos al inicio de la actividad evaluativa.

ARTICULO 5°: Todo proceso evaluativo aplicado en el Colegio San Manuel, será visado y consensuado con UTP (Unidad Técnico Pedagógica) a principio de cada semestre en el Plan Semestral de cada docente. El plan de evaluación se dará a conocer a cada estudiante y a los padres, madres o apoderados, en la reunión del mes de abril en el Primer Semestre y en la reunión del mes de agosto en el II Semestre.

ARTICULO 6°: En los cursos de séptimo básico a cuarto medio se registrará una calificación correspondiente a un trabajo de proyecto que el estudiante preparará durante el semestre. Esta corresponderá al 30% de la nota en las asignaturas de Lenguaje, Matemática Ciencias Naturales e Historia y Ciencias Sociales. Cada docente entregará al inicio de cada semestre las indicaciones, pauta de evaluación y cronograma de entrega de los estados de avance, culminando el proceso con la entrega y/o presentación del trabajo final tres semanas antes del final de cada periodo lectivo.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

ARTÍCULO 7°: Los instrumentos de evaluación deberán ser presentados a UTP, al menos, con 48 horas hábiles de anticipación para su revisión, corrección, aprobación y multicopiado. Llevarán en el extremo superior derecho del documento, el timbre de Jefatura Técnica.

ARTÍCULO 8°: La estructura de todos los instrumentos evaluativos debe respetar los aspectos formales establecidos por UTP:

- a) Membrete del Establecimiento
- b) Departamento y Profesor(es) responsables(s) de la elaboración del instrumento
- c) Identificación del Alumno
- d) Curso
- e) Fecha y Año
- f) Objetivo de Aprendizaje
- g) Indicaciones Generales

ARTÍCULO 9°: La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado, es obligatoria.

Situaciones especiales de inasistencia a evaluaciones:

1. Los estudiantes que se ausenten a evaluación por motivos de salud u otras razones deberán presentar un justificativo escrito de su apoderado, dirigido a su Profesor(a) de asignatura, o presentar el certificado médico respectivo que acredite problemas de salud. Para este efecto, la evaluación quedará pendiente.
2. Es responsabilidad del alumno(a) ponerse al día en sus evaluaciones pendientes. Por lo tanto, cada vez que se ausente a una prueba queda automáticamente citado para la clase siguiente a rendirla, en los días y horarios que serán determinados por el profesor de asignatura. Estos horarios pueden fijarse para el término de la jornada.
3. Si un alumno o alumna se ausenta a la evaluación de una prueba atrasada, debe justificar, ante el Inspector General, presentando el certificado médico respectivo. Si la ausencia a esta prueba no ha sido por causas de salud, sino por otro motivo de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar personalmente dicho incumplimiento. El estudiante deberá reagendar la prueba con el profesor (a) de asignatura.

ARTÍCULO 10°: De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y con el Reglamento de Convivencia Escolar, los valores de respeto, honradez y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros alumnos. Por esta razón, se entiende que faltan a estos valores quienes tengan actitudes deshonestas en alguna evaluación, tales como obtener (“copiar”) o entregar (“soplar”) información durante el desarrollo de las evaluaciones, transcribir literalmente (plagio) partes significativas de



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

trabajos obtenidos desde cualquier fuente de información y presentar trabajos ajenos como propios.

Quienes incurran en estas conductas o faciliten a otros el cometerlas, deberán rendir la evaluación por segunda vez (rendir prueba o rehacer trabajo) en el tiempo que fije la Unidad Técnica Pedagógica. La nota no podrá ser superior a 5.0. Se dejará registro de los antecedentes en la hoja de vida del estudiante y se comunicara al apoderado con el fin de tomar acuerdos formativos para reorientar la conducta.

Si el alumno reincide se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia (Título IV Párrafo 4 letra G).

ARTICULO 11°: Al término de cada semestre, no podrán haber alumnos con calificaciones pendientes sin una causa justificada y que sea de conocimiento de Dirección y U.T.P. Cada uno de los docentes de asignatura, así como también el profesor jefe de curso, deberá velar por el cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 12° El libro de clases constituye el único documento oficial de seguimiento académico.

ARTÍCULO 13° Finalizando el segundo semestre, cada profesor(a) de asignatura deberá tener registrados en el libro de clases, todos los promedios generales de los semestres y el promedio final anual.

ARTÍCULO 14°: El colegio ofrecerá dos horas de clases de religión con carácter optativo para los alumnos y sus familias. Los padres y/o apoderados deberán manifestar por escrito su opción al momento de la matrícula (Decreto 924/83). En esta asignatura las calificaciones parciales se registrarán con escala numérica. El promedio Semestral y Anual será expresado en escala conceptual alfanumérica equivalente. La escala será la siguiente:

- MB: Muy Bueno = 6,0 a 7,0
- B: Bueno = 5,0 a 5,9
- S: Suficiente = 4,0 a 4,9
- I: Insuficiente = 1,0 a 3,9

ARTÍCULO 15°: En el sector de Idiomas, asignaturas Inglés y Francés los estudiantes de séptimo año básico a cuarto año medio deben rendir un Test Práctico Oral, en cada semestre. Esta actividad no podrá representar más de un 30% de la nota final del periodo.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

ARTÍCULO 16°: Por la natural dependencia y relación que en general presentan los aprendizajes, los estudiantes no serán sometidos a una nueva evaluación sumativa mientras no conozcan su calificación anterior, la corrección y la retroalimentación del instrumento o procedimiento aplicado.

ARTÍCULO 17°: Las calificaciones parciales se registrarán en el libro de clases siempre que el porcentaje de alumnos reprobados sea igual o menor que el 40% del curso. Si los porcentajes resultan sobre el 40% de reprobados, el profesor deberá presentar un informe del análisis de resultado de la evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica, realizado por el profesor de la asignatura y dos alumnos mediadores designados previamente en el Consejo de Curso. Estudiados los antecedentes la Jefa de UTP tomará la decisión de repetir el instrumento después de una clase de reforzamiento con el fin de mejorar el nivel de aprendizaje de los estudiantes. También podrá rechazar la solicitud y determinar que se registre la nota.

ARTÍCULO 18°: Los alumnos podrán solicitar al profesor de asignatura la recuperación de una calificación. En ambos casos será el docente de la asignatura quién, basado en evidencia del proceso de evaluación determinará la reevaluación por causales debidamente justificadas

ARTÍCULO 19°: Al término de cada semestre, no podrá haber alumnos con calificaciones pendientes sin una causa justificada y que sea de conocimiento de Dirección y U.T.P. Cada uno de los docentes de asignatura, así como también el profesor jefe de curso, deberá velar por el cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 20°: Finalizando el segundo semestre, cada profesor(a) de asignatura deberá tener registrados en el libro de clases, todos los promedios generales de los semestres y el promedio final anual.

OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 21°: Los estudiantes tendrán la oportunidad de mejorar su rendimiento a través de talleres de reforzamiento y/o atención individual de los profesores, realizados al término de la jornada de clases de los estudiantes. Se realizará el seguimiento correspondiente por profesor jefe y la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica. Se mantendrá bitácora correspondiente donde se consigne horario, asistencia, contenidos y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO 22°: Los docentes que organicen salidas pedagógicas deben seguir el protocolo establecido para tal efecto en el Reglamento Interno y entregar guía a UTP, que podrá ser evaluada o calificada, según lo estime en su planificación.

ARTÍCULO 23°: La realización de las guías de trabajo tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el profesor. Sin embargo, si un estudiante por distintas razones, no ha



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

terminado la elaboración de la misma, debe invertir tiempo propio, es decir, en su hogar o deberá completar su trabajo en el colegio después del horario clases.

ARTÍCULO 24°: Los docentes del establecimiento tendrán reuniones quincenales en departamentos de asignaturas afines para reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales con el fin de tomar decisiones sobre proceso, progreso y logro de los alumnos, basado en evidencias recogidas en su práctica, fomentando así la mejora continua.

ARTÍCULO 25°: Es deber y obligación de todos los estudiantes y sus apoderados revisar sus notas al finalizar el año académico. En la eventualidad que exista alguna observación por parte de alumno, ésta deberá presentarla al profesor de la correspondiente asignatura y al respectivo Jefe (a) de UTP, quienes analizarán los antecedentes aportados por el alumno o alumna y resolverán la pertinencia de la observación formulada. Con posterioridad al último día hábil del año en curso, se considerará que no hay objeciones respecto de las notas que tiene el alumno o alumna y éstas ya no podrán ser modificadas. No se podrá imputar como compensación, modificaciones en notas correspondientes al año lectivo siguiente.

TITULO V: DE LA PROMOCION

ARTICULO 1°: LOGRO DE OBJETIVOS: La promoción los alumnos y alumnas se regirán por el decreto supremo N° 67 del Ministerio de Educación.

Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
2. Habiendo reprobado una asignatura del Plan de Estudio, siempre que su promedio final anual corresponda a 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
3. Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren reprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio final anual corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTICULO 2°: ASISTENCIA:

1. Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia establecidos en el calendario escolar anual.
2. Se exceptúan del porcentaje establecido en el artículo precedente las estudiantes embarazadas. Las alumnas asistirán a clases hasta que, por razones médicas tengan que



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

ausentarse. En este caso se administrarán las medidas para regularizar el proceso educativo.

3. El Director (a) del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
4. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

TITULO VI: SITUACIONES ESPECIALES

1. Finalizado el primer semestre se implementará un plan de prevención de repitencia que se focalizará en aquellos alumnos que presentes riesgo, según su rendimiento de periodo. Dicho plan será elaborado por los docentes del establecimiento y jefa de UTP. El profesor jefe comunicará al apoderado los alcances del plan y comprometerá su apoyo. El equipo sicosocial colaborará en el acompañamiento del alumno y su familia.
2. Los estudiantes que tengan un promedio anual de 3,9 que incida en su repitencia, podrán rendir **una prueba especial** en la asignatura con promedio deficiente. La evaluación será escrita, diseñada por el profesor y aplicada por UTP. El porcentaje de aprobación para obtener la calificación 4,0 es del 60%; en su defecto, si el alumno no logra el porcentaje mínimo de aprobación requerido será calificado con nota 3,8.
3. Los estudiantes que tengan dos promedios anuales de 3,9 que inciden en su repitencia, deben **optar solo por una** de las asignaturas reprobadas para rendir la prueba especial.
4. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedente el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

5. La redacción del informe de acompañamiento deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral;
 - d) Visión del estudiante, sus padres o apoderado.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

6. La situación final de promoción o repitencia estos alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
7. En caso de que un alumno repita el año escolar se implementarán medidas para proporcionar acompañamiento académico y /o psicosocial en el año escolar siguiente. Por ejemplo tutorías, material de trabajo adaptado a las necesidades individuales, clases de reforzamiento u otras que sean pertinentes, como la derivación a Especialistas.
8. El equipo de acompañamiento para alumnos con repetición excepcional o repetición definitiva estará formado por: el profesor de asignatura, el jefe de UTP, Orientador y profesor jefe, quienes deberán realizar un seguimiento continuo de las medidas de acompañamiento.
9. Estos programas de apoyo podrán extenderse al término del año lectivo, pero debe finalizar antes del 31 de Diciembre.
10. El equipo que acompaña al estudiante podrá derivar a otros profesionales si la situación lo amerita.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

TITULO VII: LOS TRASLADOS

ARTÍCULO 1°: Los estudiantes matriculados en el establecimiento durante el período escolar, deberán presentar, en la Unidad Técnico Pedagógica, un certificado de traslado extendido por el(a) Director(a) o estamento pertinente del plantel de origen, señalando hasta la fecha de cambio, el porcentaje de asistencia y las calificaciones obtenidas en cada uno de los subsectores, las que se considerarán para la continuidad y reforzamiento del proceso y para los efectos de promoción.

ARTÍCULO 2°: En el caso de un alumno que se traslada al establecimiento. Si presenta calificaciones, se otorga reconocimiento a las calificaciones que trae el alumno desde el establecimiento de origen. Si no las tiene se procede según indica el caso de ingreso tardío del presente reglamento.

ARTÍCULO 3°: Si un alumno o alumna desea incorporarse al establecimiento y no puede acreditar estudios anteriores, se solicitará matrícula provisional al Departamento Provincial de Educación. Luego se formará una comisión evaluadora conformada por los docentes del curso correspondiente quienes aplicarán procedimientos evaluativos para resolver la situación final. Terminado este proceso el alumno se incorporará definitivamente al curso en función de los resultados obtenidos. Una vez concluido el proceso de evaluación, el alumno deja de tener matrícula provisional y se incorpora definitivamente como alumno del establecimiento, en el curso que corresponde.

ARTÍCULO 4°: Si un alumno o alumna se incorporara al establecimiento y proviene de un colegio que cursaron una malla curricular distinta, la Unidad Técnica Pedagógica, evaluará su situación y se le realizará un plan de inducción para asumir nuevas asignaturas.

TITULO VIII: MATRICULA DE EXTRANJEROS

ARTÍCULO 1°: Los alumnos (as) que provengan del extranjero, serán sometidos a las orientaciones que indique la SECREDOC, enmarcados en el decreto exento N° 2.272 del año 2007. Ord. N° 02000894 Subsecretaría de Educación: "Actualiza instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial"

TITULO IX: CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 1°: Los apoderados que durante el año lectivo en curso, soliciten cierre anticipado del año escolar, debe presentar antecedentes que ameriten la medida.

Si esta solicitud es aceptada por el Consejo de Profesores y la Dirección se deberá considerar los siguientes aspectos:



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

- a) La finalización se realiza después del 31 de octubre.
- b) Se cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que el alumno tenga hasta ese momento.
- c) Si la finalización se realiza, excepcionalmente, antes del 31 de octubre el estudiante deberá ser sometido a lo menos a dos evaluaciones, en cada asignatura.

En todos los casos la Dirección puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este reglamento.

TITULO X: SOBRE APELACIONES

ARTÍCULO 1°: Se entenderá por apelación el derecho del estudiante y apoderado a solicitar por escrito la revisión de alguna parte del procedimiento señalado en este reglamento, en un plazo máximo de cinco días hábiles de ocurrido el eventual problema, estipulando su consulta y el artículo en el que se basa; y dirigido a Jefa de UTP correspondiente, quien a su vez, tendrá un plazo de 5 días hábiles para su respuesta.

TITULO XI: DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1°: Los apoderados serán informados según las siguientes disposiciones:

1. El profesor jefe entregará a los apoderados, el plan de evaluación semestral de su curso en el mes de Abril para el I Semestre y en Agosto para el II Semestre, con el fin de que el apoderado conozca desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
2. El Profesor Jefe entregará a los Apoderados un Informe en donde se les comunicará por escrito y en forma individual las calificaciones Parciales y conceptos en los meses de Mayo y Octubre. Este informe, elaborado por medios computacionales, contendrá también las inasistencias, asistencias y su porcentaje. Si el Profesor Jefe lo considera pertinente podrá entregar al apoderado a través del cuaderno de observaciones más de un informe de notas parciales por Semestre.
3. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. Contemplará los siguientes ámbitos:
 - a) **Educación Básica:** Área de Formación Ética, Área de Crecimiento y Autoafirmación Personal, Área de la Persona y su Entorno.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

- b) **Enseñanza Media:** Crecimiento y autoafirmación personal, Desarrollo del pensamiento, Formación ética, La persona y su entorno, Tecnologías de información y comunicación.

Este informe será entregado a los padres y apoderados, al término de cada semestre.

4. El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno tendrá carácter cualitativo. De acuerdo a la siguiente escala de Evaluación:

N O	: No Observado
N R	: Necesita Refuerzo
P S	: Puede Superarse
D A	: Desarrollo Adecuado
D E	: Desarrollo Excelente

TITULO XII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 1°: Una vez finalizado el proceso académico, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudio que indique las asignaturas correspondientes a su curso, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. “El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo”.

ARTÍCULO 2°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales obtenidas por las y los estudiantes en cada subsector de aprendizaje y módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final y cédula nacional de identidad. También contendrán columnas para el sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Al reverso del Acta el RUN y nombre de los profesores del curso, tal como lo indican las normativas ministeriales vigentes.

TITULO XIII: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

ARTÍCULO 1°: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4° año medio. Se entregará al término del año lectivo.

TITULO XIV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1°: Las situaciones específicas que no estén contenidas en este Manual serán resueltas, en primera instancia, por la Directora del establecimiento, asesorada por los equipos técnicos correspondientes, en tanto que, en una segunda instancia con la intervención de la Secretaría



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dentro del ámbito de sus respectivas competencias.